

 E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 11

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y COMODATO
No: 327 DE 2026

PROCESO No: SS26-348

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL AREA DE INMUNOSEROLOGIA CON APOYO TECNOLOGICO, PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$139.055.100

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **JUAN CARLOS BARBOSA GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 80.037.704 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT. 860.002.134-8, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL AREA DE INMUNOSEROLOGIA CON APOYO TECNOLOGICO, PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Empresa Social del Estado, creada como un establecimiento Público del Orden Departamental que presta servicios de salud a usuarios del Departamento Norte de Santander y área de influencia, que abarca los 40 municipios del departamento Norte de Santander, Arauca, el Sur del Cesar, Norte de Boyacá y por su conflicto social, a la población del vecino país de Venezuela que lo requiera; en forma integral y oportuna, para una población de usuarios de los servicios de consulta externa y hospitalización para servicios de mediana y alta complejidad que se prestan en sus instalaciones físicas, dentro de este portafolio de servicios se encuentran los servicios que presta el Banco de Sangre. 2) Que se requieren reactivos e insumos para el Banco de Sangre que garanticen la medición de hemoglobina en donantes con sus respectivos controles de calidad, según lineamientos del INS para así garantizar un suministro oportuno de sangre y componentes sanguíneos de acuerdo a normatividad vigente y para la preparación de los componentes sanguíneos que son utilizados en la institución en el tratamiento terapéutico de los pacientes que lo requieren. 3) Que los reactivos e insumos para el Banco de Sangre se requieren para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Banco de Sangre de acuerdo a decreto 1571 de 1993 y la Resolución 901 de 1996, en cuanto a condiciones exigidas para la recepción de donantes, recolección, procesamiento y utilización de sangre y componentes sanguíneos, realización de pruebas de tamizaje para enfermedades infecciosas transmisibles por sangre, que se deben realizar a todas las unidades de sangre recolectadas. 4) Que los Hemocomponentes son requeridos para los Usuarios vinculados al sistema general de seguridad social y que estén incluidos en las bases de datos entregadas por las EPS subsidiadas y contributivas o incluidas en la población objeto del contrato con el I.D.S o

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 11

que cuenten con autorización de prestación de servicios del área financiera institucional. 5) Que con fundamento en el artículo 49.2.6 del Manual de Contratación de la ESE HUEM "Los contratos cuya cuantía sean inferiores a 100 SMMLV", la modalidad de selección corresponde a Directa. 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete al **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL AREA DE INMUNOSEROLOGIA CON APOYO TECNOLÓGICO, PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el suministro, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1) Los reactivos e insumos deben tener como mínimo 12 meses de vencimiento. No obstante la vigencia prevista con antelación, con previa autorización, podrán aceptarse reactivos con vigencia inferior, cuando sean considerados de alta rotación, previo concepto favorable del Director de Banco de Sangre; sin perjuicio de la obligación del contratista de reponerlo en el evento de vencerse antes del consumo. 2) Los empaques de los reactivos deben ser originales de fábrica con etiquetas y rótulos legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. 3) Las entregas se harán de acuerdo a los requerimientos de la institución en un plazo máximo posterior a la confirmación de pedido de cinco (5) días hábiles. 4) Las entregas deben ejecutarse en el almacén de la ESE HUEM con la factura debidamente diligenciada. 5) En caso de presentar inconvenientes en el suministro de algún reactivo, se debe informar con un máximo de tres (3) días calendario posterior a la solicitud para la decisión pertinente sin afectar la prestación del servicio de salud. 6) Los Manuales y Procedimientos Operativos Estandarizados de las diferentes áreas deben ser apoyados para su realización por el contratista. 7) El Contratista debe contar con la ficha técnica y la ficha de datos de seguridad de cada uno de los Reactivos, controles, calibradores, etc y de los equipos de apoyo tecnológico. 8) El Contratista debe presentar por cada reactivo, insumo y equipos: REGISTRO SANITARIO. Expedido por el INVIMA. 9) El contratista debe entregar la clasificación de reactivos, insumos y equipos de acuerdo a la norma de Reactivovigilancia y Tecnovigilancia. 10) El contratista deberá listar y garantizar la totalidad de los reactivos de diagnóstico invitro e insumos

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 11

que se necesiten para implementar las pruebas solicitadas según los equipos ofrecidos (Calibradores específicos, lote de controles internos por tres meses y hasta que se acabe el contrato y los reactivos, copillas, soluciones de lavado, tinta de impresión, puntas de pipetas especiales si lo requiere, papel de impresión para las etiquetas y demás insumos requeridos que garanticen la prueba completa), estos deberán estar incluidos en el valor prueba de los reactivos que oferten. 11) Garantizar apoyo tecnológico, poniendo a disposición inmediata los bienes objeto del mismo, conforme las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO

Entregar en calidad de apoyo tecnológico el equipo necesario para la práctica de las pruebas y procedimientos en las áreas del Banco de sangre de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.

No.	SERIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	ISR060261	ARC I2000SR INSTR	\$530.770.672
2	GN8SY12	CPU OPTIPLEX 3020 MONITOWER	\$1.925.084
3	VND3Q30560	EQ IMPRESORA HP P3015DN	\$1.746.090
4	LSS1H00Q1U	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	\$3.660.333
5	S1H0248E	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	\$3.660.333
6	S1H03WAF	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	\$3.660.333
7	S1001GVV	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	\$3.660.333
8	S1001GYH	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	\$3.660.333
9	29J105000664	EQ. IMPRESORA ZEBRA JK-420T	\$1.165.332
10	J084705870	EQ. IMPRESORA ZEBRA TLP 2844	\$1.597.320
11	J084705884	EQ. IMPRESORA ZEBRA TLP 2844	\$1.597.320
12	GA24G160231	EQ. UPS EATON POWERWARE	\$4.849.494
13	E9PX3000GRT43	FILTRO DESIONIZADOR	NA
14	PHBLKD5749	IMPRESORA HP LASERJET M426FDW MFP	\$1.307.610
15	CN-OC2JHK	MONITOR DELL	\$1.854.784
16	CNB9G41212	IMPRESORA HP LASERJET P2035	\$856.980
17	PHBTR01131	IMPRESORA HP LASERJET PRO M501	\$ 1.370.610
18	S10036J3	EQ.COMP LENOVO AIO E73z 20"	\$ 3.660.333
19	S1H03WB3	EQ.COMP LENOVO AIO E73z 20"	\$ 3.660.333

PARAGRAFO 1: Los bienes descritos en la tabla anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL HOSPITAL, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta **PARAGRAFO 2:** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del CONTRATANTE, será por cuenta de EL CONTRATANTE el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el CONTRATISTA, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato.

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEÓZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 11

1. INMUNOSEROLOGIA:

El oferente debe dar un equipo en apoyo tecnológico, el cual debe ser instalado en el Banco de Sangre de la ESE HUEM inmediatamente, debe contar con un principio de medición por quimioluminiscencia y/o Electroquimioluminiscencia, mediante reacciones antígeno anticuerpo para determinar; Reactivos para detección cualitativa de Anticuerpos contra el virus del VIH (I- II) con Antígeno P24, en suero o plasma humano de IV Generación, Detección de Anticuerpos contra el virus de la hepatitis C (HCV), determinación de antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg- Hep B), HBc total, Chagas, Sífilis, Virus Linfotrópico humano (HTLV I/II) con capacidad de procesar ensayos de un paso y de dos pasos simultáneamente, dos agujas de dispensado y reactivo y capacidad de detección de coagulo. Tecnología de presión diferencial para la detección de coágulos, burbujas, geles y espumas.

Equipo con capacidad de carga continua sin pausarlo, manejo de tubo primario y que ofrezca mínima contaminación por arrastre de las muestras menor a 0.1 partes por millón, con identificación por lector de código de barra con un sistema randox.

Los Reactivos, Controles y Calibradores para todas las pruebas deben venir listos para su uso, ya que tener que preparar por parte del operario puede afectar el buen desarrollo de la prueba y afectar la calidad.

Que utilice sistema electrónico para control de temperatura en su compartimiento de procesamiento de muestras como de carga de reactivos y puedan ser colocados en cualquier sitio del carrusel del compartimiento siendo identificados y diferenciados por medio de un lector de código de barras siendo capaz de censar el número de pruebas disponibles y sin parar el equipo.

Que cuente con un software de control de calidad que permita utilizar varios niveles de control, permitiendo la visualización de gráficas. Con capacidad de almacenamiento: de 35.000 resultados QC (Levy-Jennings) 50.000 resultados de análisis como mínimo. El Oferente debe garantizar el acompañamiento para la elaboración de los procedimientos operativos del área y validación de técnicas y equipos ofertados.

DESCRIPCION DE REACTIVOS: se requiere que los reactivos e insumos usados para el procesamiento de pruebas de tamizaje para enfermedades transmisibles por sangre, VIH (I/II) ósea HIV ½ Combo Antígeno-Anticuerpo, disminuyéndose el periodo de ventana, HCV, HBsAg, HBc total, Sífilis, HTLV I/II, Chagas, que detecten la presencia de antígenos y anticuerpos en las muestras para así garantizar un suministro de sangre y componentes sanguíneos seguros y de calidad de acuerdo a normatividad vigente. Además se requiere que los reactivos no presenten interferencia con la biotina, ya que aumentaría el descarte y diferimiento de donantes.

El contratista deberá listar la totalidad de los insumos que se necesiten para implementar las pruebas solicitadas según los equipos ofrecidos (Calibradores específicos, lote de controles internos por tres meses y hasta la duración del contrato de trabajo, copillas, soluciones de lavado, puntas de pipetas especiales, y demás insumos requeridos) y estos deberán estar incluidos en el valor de los reactivos. Todos los marcadores deben ser procesados en un mismo equipo, con el fin de garantizar la eficacia en la reducción de los tiempos de mantenimiento y manejo adecuado del espacio del área. La velocidad del equipo debe ser de un rango superior a 180 pruebas por hora. El equipo debe contar con un software de monitoreo remoto que pueda emitir alertas predictivas y

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEÓZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 11

correctivas del desempeño del equipo. Este mismo software deber permitir obtener estadísticas de consumo de pruebas, calibradores y controles.

Además se solicita al contratista que si el equipo necesita agua para su funcionamiento, la planta de agua para el suministro del agua necesaria para el montaje de las pruebas, el mantenimiento y soporte de dicho suministro estará único y exclusivamente a cargo del proveedor. El oferente debe garantizar los insertos de reactivos de diagnóstico invitro, insumos y manuales de equipos en español.

SOFTWARE PARA BANCOS DE SANGRE

Además el contratista de Inmunoserología debe dar un programa diseñado que aporte seguridad, celeridad, organización y reducción de costos para el trabajo en Banco de sangre, que permita la obtención de datos estadísticos, información sobre los donantes y receptores, impresión de listas útiles para el control de trabajo diario, semanal, mensual o anual de fácil operación. Además debe tener interfazado el software con SIHEVI del INS.

El contratista debe tener la capacidad de interfazar con el software que instale fuera de inmunoserología, las áreas de Inmunohematología, servicio de gestión Pretransfusional y separación de hemocomponentes con quienes debe realizar mediante un convenio y además prestar en apoyo tecnológico mínimo ocho (8) computadores para las áreas del Banco de Sangre que lo requieran junto con 4 impresoras láser y las impresoras para etiquetas de código de barras que sean necesarias en el servicio (4). Los stickers necesarios para el uso de las impresoras del código de barras son dados por cuenta del proveedor y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los equipos deben estar conectados al software instalado en el Banco de Sangre, la conectividad estará a costo del oferente.

CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS EQUIPOS

* Los equipos en apoyo tecnológico deben estar instalados inmediatamente se haga la legalización del contrato, esto debido a que el Banco de Sangre es un servicio primordial y vital para tratamientos terapéuticos e inclusive para salvar la vida de nuestros pacientes. La interfaz también debe quedar instalada inmediatamente con el sistema de información ofertado, para no comprometer las bases de datos de los históricos de donantes reactivos de la institución. Estos deben ser entregados con las técnicas implementadas y totalmente operativas con los reactivos ofertados en la propuesta. El apoyo tecnológico se legalizará en calidad de préstamo el tiempo que dure la ejecución del Contrato y hasta 3 meses más acabado el contrato, que garantice el consumo de los reactivos, los costos por concepto de instalación y puesta en marcha serán asumidos por el contratista.

* El contratista debe entregar los equipos con manuales en español y apoyar en la realización inmediata de los POES (Procedimientos Operativos Estándar) del área adjudicada. El Oferente debe garantizar el acompañamiento para la elaboración de los procedimientos operativos del área y validación de técnicas y equipos.

*El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en calidad de préstamo al Hospital, incluyendo los repuestos que el servicio requiera, serán asumidos en su totalidad por el contratista, excepto cuando el daño del instrumento sea por un mal procedimiento responsabilidad del operador.

* El ingeniero encargado del mantenimiento preventivo de cada uno de los equipo debe estar

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEÓZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 11

registrado en el INVIMA.

- *Se debe presentar cronograma de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos en apoyo tecnológico, con un mínimo de tres visitas al año para cada equipo y realizadas por ingenieros con entrenamiento certificado en cada equipo la cual deben anexar, los costos inherentes serán asumidos por el contratista.
- * El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día para efectuar mantenimientos correctivos cuando lo requiera los sistemas instalados en apoyo tecnológico. En el inicio del contrato el contratista debe asegurar un ingeniero de soporte de la firma presencial o por soporte técnico virtual.
- * El contratista deberá garantizar el soporte tecnológico y la asesoría técnica tanto en reactivos como equipos ofertados e instalados. Debe garantizar la asesoría técnica con una persona con capacidad de dar soluciones a situaciones, problemas e inconvenientes en los equipos y el software las 24 horas del día. Asistencia técnica inmediata por ser el Banco de Sangre un servicio vital para la vida de nuestros pacientes.
- *Todos los equipos entregados en apoyo tecnológico deberán estar conectados a sus correspondientes UPS, así mismo los equipos de cómputo instalados, para garantizar el buen funcionamiento de la máquina. La responsabilidad de estas conexiones estará a cargo del contratista.
- *En la propuesta debe incluir asesorías y soporte técnico de acuerdo al requerimiento del Banco de Sangre en un tiempo no mayor de 24 horas.
- *El contratista debe garantizar la validación del equipo puesto en marcha con los respaldos estadísticos y cambio del instrumento por fallas o por mal desempeño analítico, además debe aportar los reactivos necesarios para realizar dicho proceso bajo costo única y exclusivamente del proveedor.
- *En caso de daño en equipos en apoyo tecnológico, el contratista debe garantizar un Plan B de Contingencia para transporte de las muestras y realización de las pruebas, sin generación de costo adicional alguno para el Hospital, lo anterior lo debe garantizar con un contrato con un Banco de Sangre de la misma tecnología y de Categoría A.
- * El oferente debe presentar en la propuesta previamente certificados de Registro INVIMA y Certificado de importación de la DIAN de los equipos ofertados e instalados en apoyo tecnológico, no mayor a 3 años por primera vez en la ESE HUEM, se aceptan más años si han estado previamente instalados y no han presentado problemas en su funcionamiento. No se aceptan equipos repotenciados.
- * Los equipos deben estar conectados e interfazados al software instalado en el Banco de sangre por el contratista de Inmunoserología, la conectividad estará a costo del cada contratista.

REQUERIMIENTOS DE HADWARE PARA APOYO TECNOLOGICO

*El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y si es necesario el cambio de partes o de equipo estará a cargo del contratista y certificado por la oficina de sistemas del HUEM, garantizando el funcionamiento continuo y la prestación del servicio.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 11

* El contratista deberá ofrecer una forma de comunicación ágil de servicio al cliente y de soporte técnico para comunicación directa las 24 horas, durante los 7 días de la semana.

*El Contratista debe garantizar soporte 24 horas en Hardware y software y suministros para el funcionamiento de las impresoras.

* La interfaz también debe quedar instalada inmediatamente con el sistema de información ofertado, para no comprometer las bases de datos de los históricos de donantes reactivos de la institución. El oferente debe garantizar la permanencia de la base de datos que maneja el Banco de Sangre, para no pérdida de la información histórica almacenada.

El oferente deberá cumplir con la Resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro", para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA. (APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS DE CADA GRUPO).

Los reactivos e insumos deberán cumplir con la reglamentación estipulada en el Decreto 3770 de 2004, por el cual se reglamenta el registro sanitario y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in Vitro, el oferente deberá presentar junto con la propuesta la certificación del INVIMA para aquellos insumos o reactivos que lo requieran. Si se llegara a encontrar en proceso de Renovación, debe presentar copia de la solicitud de renovación y agotamiento de la existencia del producto por vencimiento del registro Invima o si ya la tiene, la Resolución de Autorización de Agotamiento dada por el INVIMA. Cumplir con todo lo que le aplique de la Resolución 2020007532 de 2020.

En el caso que dicho reactivo, insumo o elemento no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA. (APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS DEL GRUPO).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los reactivos e insumos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002. 7. No enajenar o prometer los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre los bienes entregados en apoyo tecnológico, EL CONTRATANTE está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL CONTRATISTA, exhibiendo copia autentica del presente contrato. 4) Devolver los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será UN

(1) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato y/o agotar los recursos imputados. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses.

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las

garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$139.055.100) M/CTE**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

	CODIGO	PRUEBAS INMUNO SEROLOGIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PRUEBA	N° DE PRUEBAS	VALOR TOTAL
1	30769	CHAGAS	PRUEBA PARA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS FRENTE AL TRYPANOSOMA CRUZI	PRUEBA	\$ 14.208	1000	\$ 14.208.000
2	30770	CORE	PRUEBA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS FRENTE AL ANTIGENO CORE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B	PRUEBA	\$ 28.092	1000	\$ 28.092.000
3	30771	HCV	PRUEBA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS FRENTE AL VIRUS DE LA HEPATITIS C	PRUEBA	\$30.027	1000	\$ 30.027.000
4	30772	SIFILIS	PRUEBA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS FRENTE AL TREPONEMA PALLIDUM	PRUEBA	\$ 8.252	1000	\$ 8.252.000
5	30773	HBsAg	PRUEBA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DEL ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B	PRUEBA	\$ 20.093	1000	\$ 20.093.000
6	30774	HIV	PRUEBA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DEL ANTIGENO P24 DEL VIH Y DE ANTICUERPOS FRENTE AL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA DE TIPOS 1 Y 2	PRUEBA	\$ 21.651	1000	\$ 21.651.000
7	30908	HTLV VII	PRUEBA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DEL HTLV VII	PRUEBA	\$ 15.211	1100	\$ 16.732.100
					TOTAL		\$ 139.055.100

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuétales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, rubro: 2.4.5.01.04.03, denominación Materiales para Laboratorio; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 982 del 22/06/2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la factura mensual previa solicitud del supervisor. Los pagos se efectuarán y estarán sujetos a certificación del cumplimiento en la entrega del producto en el plazo de ejecución y de las especificaciones de los productos recibidos. Los pagos por parte de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ estarán sujetos a la liquidez financiera de la institución. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.-** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-040
			VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 9 de 11

amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

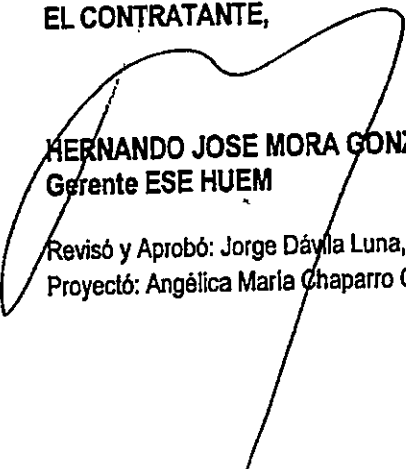
CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** De conformidad con el artículo 119 del Manual de Contratación, la terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 119.1. Causas Normales: Los contratos que celebre la empresa se terminarán, normalmente, por las causas previstas dentro de los mismos. 119.2. Causas anormales 119.2.1. Terminación anticipada: Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo, en el evento de incumplimiento debidamente comprobado podrá el HOSPITAL dar por terminado de manera anticipada. 119.2.2. Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento: 119.2.2.1. Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista o del supervisor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura. En caso de que la solicitud no provenga del supervisor del contrato, este deberá realizar un informe en el cual analice la viabilidad de la terminación y señale de manera detallada el estado de ejecución del contrato. 119.2.2.2. Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, esta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará al área financiera la reversión del presupuesto registrado para el contrato que no haya sido ejecutado, de ser el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 131 del Manual de Contratación Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación. 131.1. El HOSPITAL procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. 131.2. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la entidad y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. 131.3. Serán objeto de terminación y liquidación anticipada aquellos contratos cuando por necesidad del servicio o de adquisición de los bienes o servicios contratados, en ellos se encuentre debidamente soportado el incumplimiento del mismo o de un ítem y se haya solicitado su renuncia y terminación de común acuerdo sin respuesta del contratista o cuando su respuesta no justifique el incumplimiento requiriéndose la adquisición de los bienes o servicios. 131.4. No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. 131.5. El supervisor o interventor es el responsable de realizar la Liquidación del contrato. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las discrepancias presentadas y declararse

a Paz y Salvo. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 11 de 11

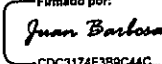
terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 22 JUN 2026 y por el contratista en Bogotá a los 22 JUN 2026

EL CONTRATANTE,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA,

Firmado por:

CDC3174F389C44C...
JUAN CARLOS BARBOSA GUTIERREZ
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS